REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

CDHGCH/AHC 2009-05-14

Contrator General

de la República
MINISTERIO DE HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

JERIA

Oficina de Partes

0 6 NOV. 2009

TOTALMENTE

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO № 439

SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y

HOY SE DECRETO LO QUE SIGNE Remicio FLORES RAMIREZ, de nacionalidad boliviana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Decreto Nº 4599, de fecha 16 de septiembre de 1960 del Ministerio del Interior; b) Que, mediante Oficio Ordinario Nº 8795 de fecha 21 de junio de 2007, de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, se informó que el extraniero en comento registra un Arraigo de Pleno Derecho por infracción a la Ley 18.403 y 19.366, emanado del Cuarto Juzgado del Crimen de Arica; c) Que, por Oficio Ordinario Nº 372, de fecha 30 de abril de 2009, de Gendamería de Chile, consta que el mencionado ciudadano boliviano, cumplió condena de 6 años y 80 días, en causa Rol Nº 1.362, del 4º Juzgado del Crimen de Arica, como autor del delito de tráfico de drogas; d) Que, mediante Minuta Nº218 de 13 de mayo de 2009, de la Oficina de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración, consta que el extranjero en comento se encuentra en territorio nacional; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad bollviana Remicio FLORES RAMIREZ, cédula de identidad para extranjeros N° 4.909.841-3

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el Nº 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975.

4.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Salus

Sa

o que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

RODEL INTERIOR PATRICIO ROSENDE LYNCH Subsecretario /del Interior

CONTRALORIA GENERAL **TOMA DE RAZON** 2 2 OCT. 2009 RECEPCION @ 3 nct 2009 Dep. T.R. y Regist. Depart. Contabil. Sub Dep. C.Central Sub Dep. E. Cuentas Sub Dep. C.P. y
Bienes Nac Depart. Auditoría Depart. V.O.P.U. y T Sub Deo. Municip. REFRENDACION Ref. por \$ Imputación .. Anot. por \$... Imputación .. Deduc. Dto..

DESERTOR & MANDERS 236 LOCAL 27 RULT: 96.848.7